



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 70 de 2023
Artículos 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	28 de junio de 2023
Inicio:	02:05 p.m.
Finalización:	02:37 p.m.

Se reanudó y declaró abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Beatriz Cuellar Hernández contra el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. de Lérída, Radicación 73001-33-33-003-2022-00165-00.

La audiencia se llevó a cabo de forma virtual a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

Asistentes:

Parte Demandante

Apoderado: Alex Andrés Acevedo Gómez, identificado con C.C. 5.828.348 y T.P. 223.331 del C.S. de la Judicatura. Cel. 313 626 7892 E-mail: acevedogomez1982@gmail.com

Parte Demandada

Apoderado: Jaime Armando Prieto Aristizábal, identificado con C.C 1.110.541.444 y T.P. 357.990 del C.S. de la Judicatura. E-mail: jaimeprietoaristizabal@gmail.com y jaimeprietoaristizabal@gmail.com

Ministerio Público

Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué. E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

1. CONCILIACIÓN JUDICIAL

Se expuso la propuesta conciliatoria aprobada por el Comité de Conciliación de la ESE demandada; sin embargo, el apoderado de la parte accionante indicó que no era posible aceptarla, de acuerdo con las razones mencionadas en la audiencia.

El apoderado del Hospital solicitó la reprogramación de la audiencia para efectos de reunir nuevamente el comité de conciliación de su entidad, y por estar de acuerdo los demás asistentes, el despacho accedió a la suspensión de la audiencia y **fijó el día 25 de julio de 2023 a la hora de las 09:00 a.m.**, para su continuación.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás intervinientes, acudiendo analógicamente al artículo 107 numeral 6o del C.G.P. y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización de la audiencia son los siguientes:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/d615e24b-1933-4d47-a83f-f0f804205bad?authToken=27aa261e-5000-4c23-8cbd-517a937e4190>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d615e24b-1933-4d47-a83f-f0f804205bad?vcpubtoken=3d1e3527-e198-40e6-afd1-ec0e36f55438>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6dee7189aa1e59a45685b95b9b902f117b0885046ad5fd83a91a9bffa508**

Documento generado en 28/06/2023 04:48:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>